



ACTA-BORRADOR Nº 02/2014
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SIETE DE
FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D. Germán Sáez Crespo.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo
5. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
6. D^a. Teresa Rebollo García.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

Siendo las trece y cuarenta minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa D^a. Teresa López Martín.

AUSENTES:

8. D. José María Magro Gutiérrez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta-borrador 26/2013 de veintisiete de diciembre de 2013.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 26/12/2013 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, prestarle su aprobación. (Acta 26/2013).

2. Aprobación, si procede, del acta-borrador 01/2014 de diecisiete de enero de 2014.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 17/01/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, prestarle su aprobación. (Acta 01/2014).

3. Comunicaciones.

3.1. Se da cuenta del auto 4/2014 (procedimiento abreviado 000069/2013, procesos contencioso administrativo. Escrito de demanda formulando recurso contencioso administrativo contra decretos números 2013000679 y 2013000680 de 09.04.2013 por el primero de los cuales se dejó sin efectos el nombramiento como coordinadora del Centro de Acción Social y el nombramiento provisional para ese puesto de trabajo, el segundo), por el que se acuerda la pérdida sobrevenida del objeto del recurso sin hacer expresa imposición de costas a la parte actora.



3.2. Se da cuenta del decreto 00043/2014 del Juzgado de lo Social núm. 4 de Valladolid por el que se tiene por desistido a la Federación de Servicios de UGT de su demanda conflicto colectivo frente a este Ayuntamiento, archivándose las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

3.3 Se da cuenta del anuncio en el B.O.P. de Valladolid en el que se publican las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valladolid para la conservación y reparación de iglesias y ermitas, ejercicio 2014.

3.4 Se da cuenta del anuncio en el B.O.P. de Valladolid en el que se publica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia para la financiación de obras, servicios y equipamientos urgentes, ejercicio 2014.

4. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 9 de agosto de 2013, D^a Ana M^a García Fernández, presenta solicitud de licencia de obra para la ejecución de "Garaje y trastero", a ejecutarse en la C/ Cáceres nº 18, de Medina del Campo. Adjuntaba a su solicitud proyecto técnico redactado por arquitecto, así como justificante de pago de la correspondiente tasa administrativa y de la garantía para gestión de residuos provenientes de la obra.

SEGUNDO.- El 15 de noviembre de 2013 se requiere al interesado para que subsane determinadas deficiencias detectadas en su solicitud.

TERCERO.- El 17 de diciembre de 2013 y el 13 de enero de 2014, el interesado presenta documentación complementaria al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por los servicios técnicos.

CUARTO.- El 23 de enero de 2014, el arquitecto municipal emite informe técnico favorable a la concesión de la correspondiente licencia urbanística planteada, sometida a ciertos condicionantes. El 24 de enero se emite el informe jurídico, también favorable, por el técnico de Administración General.

Consideraciones Jurídicas.

PRIMERA.- Se da cuenta del informe favorable que emite el arquitecto municipal, del que se transcriben los siguientes apartados:

1.1 Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación de Medina del Campo, la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado, asignándole una ordenanza de "Urbana Tradicional" (R7), con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 242 a 248 de la Normativa Urbanística del citado documento, que, entre otras, son:

- **Parcela mínima:** la inscrita en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la Aprobación inicial del presente Plan General de Ordenación Urbana. A efectos de parcelaciones y segregaciones:
 - Parcela mínima: 250m²
 - Frente a vial mínimo: 10 m.
 - Diámetro del círculo inscrito mínimo: 9 m.No se podrá segregar una parcela cuando la calificación urbanística de alguna de las partes resultantes posean exclusivamente la calificación de EL-2 "Espacio Libre Privado" o "Patio".



- En cualquier caso toda edificación que se proyecte deberá cumplir las condiciones mínimas, y el resto de condiciones estéticas...definidas en la citada Normativa del Plan.
- **Edificabilidad:** 3,30 m²/m².
- **Alineaciones, rasantes y retranqueos:** Las alineaciones y rasantes oficiales son las que se definen en los Planos de Ordenación.
La línea de edificación deberá construirse con el plano de fachada sobre la alineación exterior definida en los planos de ordenación.
- **Altura de la edificación:** La altura máxima de la edificación, en número de plantas, es la definida en los Planos de Ordenación, en este caso B+III (13 m de altura máxima de cornisa).
La altura de techo de la planta baja estará como mínimo a 3,5 m. desde la rasante de la calle y en el caso de que su uso no sea residencial tendrá una altura mínima libre de 3,5 m.
La altura libre de las plantas siguientes, medidas de suelo a techo ambos terminados, tendrá como mínimo 2,6 m.
En los ámbitos asociados de Ordenanza EL-2, "Espacio Libre privado" la altura máxima de la edificación será de una única planta, planta baja.
- **Cuerpos volados:** Se permiten cuerpos volados abiertos tanto en frente a calle como en fachadas al patio de manzana. Los cuerpos volados cerrados sólo se permitirán en frente a calle. El vuelo máximo se regulará según el ancho de calle, en este caso (entre 10 y 12 m):
Cuerpos abiertos: 0,9 m.
Cuerpos cerrados: 0,5 m.
Cornisas y aleros: 0,4 m.
- **Fondo de edificación y ocupación de parcela:** se podrá ocupar hasta el 100% del ámbito de calificación.
- **El uso básico predominante** es el "Vivienda", en sus categorías de vivienda Unifamiliar, colectiva y dependiente, con un mínimo del 50% de la edificabilidad y pudiendo ser exclusivo.
- **Usos compatibles**, entre otros:
 - Vivienda comunitaria, que puede ser uso exclusivo de parcela.
 - Comercial en sus categorías de local o establecimiento mediano.
 - Oficinas en sus categorías de oficina y despachos profesionales.
 - En usos hostelería, los hostales, pensiones y fonda, que podrán ser exclusivo de parcela.
 - Talleres – almacenes con un máximo de 50% de la edificabilidad, y con una superficie de hasta 200 m², y con maquinaria de hasta 10kw de potencia, en planta baja.
 - Garaje y estacionamiento en planta baja o sótano.
 - Todos los usos de equipamientos.
 - Usos de viario.

1.2. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2012, acordó la fijación del criterio interpretativo sobre la prioridad temporal de la materialización de los usos predominantes y compatibles establecidos en suelo urbano consolidado por el PGOU-08.

En la Parte Resolutiva de dicho acuerdo se establece como criterio que *"para la materialización, en su porcentaje respectivo, de los usos compatibles previstos en el planeamiento para una parcela, no será necesaria la previa o simultánea materialización de los usos predominantes establecidos para dicha parcela, siempre y cuando aquella materialización no suponga obstáculo o traba para la posterior materialización del uso predominante, y se cumplan el resto de prescripciones establecidas por la normativa y el planeamiento vigente"*.

En este caso, se pretende llevar a cabo la construcción de un garaje y trastero, que serían usos compatibles con el predominante de vivienda, que establece un mínimo del 50% de la edificabilidad.



El planeamiento establece para la parcela objeto del proyecto, una ocupación del 100% y un índice de edificabilidad de $3,30 \text{ m}^2/\text{m}^2$, y el proyecto plantea una ocupación del 44,98%, y una edificabilidad de $0,9056 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (27,44% del total), por lo que no se consume ni la edificabilidad ni se ocupa toda la parcela.

Por otro lado, la edificación propuesta no supone obstáculo para la posterior materialización del uso predominante, que es el de vivienda.

Por todo ello, en este caso es posible aplicar el citado criterio interpretativo sobre la prioridad temporal de la materialización de los usos predominantes y compatibles establecidos.

1.3. Según la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el solicitante de la licencia urbanística deberá otorgar garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia. Las Entidades Locales condicionarán el otorgamiento de las licencias urbanísticas a la previa constitución de esta fianza o garantía equivalente. (...)

La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto.

1.4. Se proyecta, por un lado, la demolición de un pequeño almacén situado en el patio posterior, y por otro lado, se plantea la construcción de una edificación compuesta de dos plantas, sótano y baja.

En planta sótano se ubica trastero y la escalera, y en planta baja un garaje para 2 plazas de aparcamiento, distribuidor, escalera aseo y porche.

La superficie construida, según proyecto, es de $156,72 \text{ m}^2$, y la superficie útil es de $136,33 \text{ m}^2$.

(...)"

SEGUNDA.- Informe jurídico emitido por el técnico de Administración General, de carácter favorable, no siendo necesario transcribir aspecto alguno.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER a D.ª Ana M.ª García Fernández, licencia urbanística para la ejecución de "garaje y trastero", en la C/ Cáceres nº 18, de Medina del Campo, según proyecto básico y de ejecución y estudio básico de seguridad y salud, redactado por los arquitectos D. José Vicente Rodríguez Hernández y D.ª Leticia Rodríguez Escudero, con fechas de visado colegial de 1 de agosto y 12 de diciembre de 2013, con un presupuesto de ejecución material de **81.448,81 € siempre que se cumpla con los siguientes **condicionantes:****

1. En la planta sótano se limitará el riesgo de impacto con la meseta y tramo de escalera con altura menor de 2 metros, en cumplimiento del Documento Básico SUA de Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
2. En cumplimiento del artículo 25 del Decreto 217/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla y León, el vado para entrada y salida de vehículos:



- No podrá cambiar la rasante de la acera en los primeros 0,90 metros medidos desde la alineación de la edificación.
 - No utilizará pavimento táctil del tipo que se emplee en el municipio para señalar vados peatonales u otro tipo de elementos.
 - Para resolver el encuentro entre la calzada y la acera, se utilizarán bordillos achaflanados o solución equivalente.
3. El cableado de fachada deberá eliminarse de su trazado exterior, enterrándose de forma conveniente por el frente del solar, según se establece en el artículo 26 de la Normativa de del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo.
 4. La licencia no ampara la colocación de ningún conducto de evacuación de humos.
 5. La licencia no ampara la autorización de vado de entrada y salida de vehículos.
 6. Deberá cumplir lo establecido en el Reglamento Municipal para Instalaciones de Contenedores en Vía Pública.
 7. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
 8. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses, contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras o, si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, o si no las finaliza en el plazo de dos años desde la notificación de su concesión, tal y como se indica en los artículos 303 y 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Los plazos establecidos son prorrogables siempre que lo así lo acuerde, previa solicitud del interesado, el órgano que haya concedido la licencia. Ante el incumplimiento de los plazos se podrá ordenar que se inicie expediente de caducidad conforme disponen los arts. 103 de la LUCYL y 305 del RUCYL.
 9. En cumplimiento del artículo 300 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño Din A-1 y soporte rígido.
 10. Se comunicará por escrito el comienzo y fin de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
 11. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
 12. La acera y la calzada quedarán libre de obstáculos y de acopio de materiales para el paso de circulación rodada.
 13. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
 14. La protección y la señalización de obras en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
 15. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
 16. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, según el artículo 443 del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación



Urbana de Medina del Campo, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa, así como el resto de documentación enumerada en dicho artículo.

17. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de acuerdo con el art. 435 del documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar, en el Registro general de este Ayuntamiento, justificante de su depósito:

La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de **1.500,00 €**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización de las obras, el inicio del correspondiente expediente sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Segundo.- Establecer que, en cumplimiento de lo que señalan las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no sea expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal las cuotas tributarias derivadas de la aplicación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado.

5. Aprobación, si procede, renovación de autorización municipal para ejercer la actividad de venta en el mercadillo semanal.

Vista la documentación presentada dentro del el expediente tramitado a propuesta de los interesados a los que se hace mención en la parte resolutive.

Visto y conocido el informe de fecha 05/02/2014 del oficial de Policía Local, D. Pedro Andrés Estévez Alonso, y habiendo quedado acreditado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos,

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de autorizaciones demaniales que consisten en el uso común especial normal de las superficies del dominio público que se indican para la instalación dentro de las mismas de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo que se celebra en el espacio publico reservado con esa finalidad todos los domingos del año entre las 8:00 y las 14:20.

Todos los beneficiarios de las autorizaciones quedan obligados a cumplir las prescripciones de la ordenanza citada, las restantes que contenga la normativa que sea aplicable (tanto estatal como autonómica) y las posibles instrucciones escritas o verbales que procedan del personal municipal que participe en las actividades de organización del mercadillo o de los miembros de la Policía Local.



RELACIÓN DE VENDEDORES A LOS QUE SE LES CONCEDE AUTORIZACIÓN			
Titular/ Suplente y .D.N.I.	N. puesto.	M ² .	Actividad
Fernando Sánchez Gutiérrez (001824559 S)	Exterior	10	Frutas y hortalizas
Juan Carlos Tenajas Jiménez (12325163 S) M ^a Teresa San Miguel López (9.299.430 R)	4	9	Calzado
Francisco Casado Viviano (12.318.848 W) M ^a Concepción Rodríguez de la Calle (08.901.312 J)	Exterior	10	Frutas y verduras
M ^a Luisa Fernández Gómez (12.334.695 W) Javier Fernández Gómez (12.321.618 N)	Exterior	4	Verduras
Cristóbal Manrique Ramos Muñoz (39.380.450 B) Ovidio Enrique Bonet Del Sol (10.814.135 H)	207	6	Enseres 2 ^a Mano
Eusebio Jesús Jimeno Martín (12.330.540 X)	Exterior	3	Huevos y patatas

Segundo.- Notificar de forma individualizada a los vendedores autorizados, así como a la Policía Local.

6. Solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Valladolid para la instalación permanente o temporal de oficinas de turismo en este municipio.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son todos los que legalmente la compone, **acuerda:**

A la vista de lo que establece la Orden indicada la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Solicitar subvención para la siguiente actuación municipal:

Denominación: Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia para la instalación permanente o temporal de Oficinas de Turismo en sus municipios. Año 2014.

Presupuesto: 128.163,81 €

Cuantía subvención solicitada: 15.000 €

Documentos aportados: Solicitud, certificado acuerdo Junta de Gobierno Local, anexos.

Segundo.- Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las gestiones que procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal siempre que sea posible.

7. Aprobación, si procede, concesión de anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.

Solicitante: Marta Asenjo Rodríguez.
Relación: Contrato laboral fijo discontinuo.
Puesto: Subalterno recepcionista.
Servicio: Patronato Municipal de Deportes.
Importe solicitado: 1.600 €
Existencia de crédito: Si.

Visto el informe del interventor confirmando que la petición se ajusta a la Base 38 de las de ejecución del Ayuntamiento y que existe crédito presupuestario suficiente y disponible para atender a la misma habiéndose retenido crédito en la cuantía suficiente.



Visto también el informe del técnico de Administración General favorable a que se conceda lo solicitado.

Teniendo en cuenta tales informes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Estimar la solicitud formulada por la trabajadora de este Ayuntamiento D^a Marta Asenjo Rodríguez, mediante escrito registrado de entrada el día 20 de enero de 2014 con nº de orden 2014000646 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: **Mil seiscientos euros (1.600 €).**
Plazo de devolución: **dieciocho (18) MESES.**
Período de carencia: **dos meses**
Cuota mensual a descontar en nómina: **cien euros (100,00 €).**

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

8. Aprobación, si procede, devolución de garantías definitivas.

8.1. Contrato de gestión del centro de recepción de visitantes del Castillo de la Mota y del Palacio Real Testamentario Isabel la Católica.

Vista de la solicitud efectuada por D^a. Eva María Quevedo Nieto en nombre y representación de la empresa ASTER MAGONIA S.L.L mediante escrito de fecha 27 de enero de 2014 y que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número de registro 2014000992, en el que se solicita devolución de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato de gestión del centro de recepción de visitantes del Castillo de la Mota y del Palacio Real Testamentario 2010-2013 por importe de 15.000 €, así como el informe emitido por la coordinadora de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento,

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

No autorizar la devolución de garantía definitiva del contrato de gestión del centro de recepción de visitantes del Castillo de la Mota y del Palacio Real Testamentario por importe de 15.000 €, al no haber transcurrido el plazo de garantía fijado en el contrato, 3 meses desde el día siguiente a la terminación del plazo concesional.

8.2. Contrato de gestión de las visitas guiadas a la Torre de la Colegiata.

Vista de la solicitud efectuada por D^a. Eva María Quevedo Nieto en nombre y representación de la empresa ASTER MAGONIA S.L.L mediante escrito de fecha 27 de enero de 2014 y que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número de registro 2014000992, en el que se solicita devolución de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas del contrato de gestión de las visitas a la Torre de la Colegiata por importe de 481,48 €, así como el informe emitido por la coordinadora de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento,

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**



No autorizar la devolución de garantía definitiva del contrato de gestión de las visitas guiadas a la Torre de la Colegiata por importe de 481.48 €, al no haber transcurrido el plazo de garantía fijado en el contrato en 6 meses desde el día siguiente a la terminación del plazo concesional.

9. Aprobación, si procede, convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, (1.23 la aprobación de todas clase de convenios de colaboración y convenios administrativos a suscribir con instituciones públicas o privadas, sea cual sea la valoración de las aportaciones económicas y de los compromisos municipales, siempre que la aprobación de su contenido sea susceptible de atribución al Alcalde por no estar atribuida, dispuesta o solicitada su aprobación por el Pleno), la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Suscribir el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León correspondiente al primer semestre del año 2014, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Medina del Campo, en adelante el Ayuntamiento, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2014, que será la que se relaciona en el anexo 1.

SEGUNDA. Financiación

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo 1.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de **veinticuatro mil ciento veintidós euros con cincuenta céntimos** (24.122,50 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 1003334A0164100.0 y por el Ayuntamiento, a la cantidad de **dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos** (16.634,50 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.

El Ayuntamiento deberá abonar, además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del vigente Real Decreto Legislativo 1/1 996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo 1.



En el caso de que se produjera la suspensión de un espectáculo ya montado por causa imputable a la Consejería, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento por los gastos que se le hayan generado como consecuencia de dicho montaje.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo 1.

El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la compañía o grupo que vaya a realizar la actuación 10 localidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones derivadas de las prescripciones técnicas detalladas en la cláusula segunda por parte del Ayuntamiento, ésta responderá de los gastos generados a la compañía afectada, quedando exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso la Consejería de Cultura y Turismo.

Igualmente el Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.

Una vez realizadas todas las representaciones, el Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

QUINTA. Publicidad

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo el Ayuntamiento incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la Red de Teatros de Castilla y León, el de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

SEXTA. Precios

El precio de las entradas será fijado por el Ayuntamiento, para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Políticas Culturales.

El Ayuntamiento percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por una persona en representación del Ayuntamiento, una de la Dirección General de Políticas Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente, a quienes el Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.



Además, la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del convenio.

OCTAVA. Extinción

Serán causas de resolución anticipada de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las estipulaciones del convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán por cuenta de la misma los mayores costes que pudieran producirse a resultas del incumplimiento, pudiendo la otra parte adoptar la decisión que estime pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

En caso de extinción anticipada del presente convenio por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, serán asumidos por las mismas los costes que hubieran podido derivarse para cada una de ellas como consecuencia del cumplimiento de los compromisos asumidos mediante lo dispuesto en este convenio.

NOVENA. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se registrarán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. Vigencia

La vigencia de este convenio será la correspondiente al primer semestre del año 2014.

10. Asuntos de urgencia.

No hubo.

11. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.